



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 29 de diciembre de 2008, la Municipalidad de Villa Regina sancionó la ordenanza n° 137/2008 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble con el objeto de realizar el ensanchamiento de la calle Pioneros de la ciudad de Villa Regina.

En los considerándaos de dicha ordenanza se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afincando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en atención a los trabajos que se encuentran efectuando sobre la ampliación de la ruta nacional n° 22, puesto que es inminente la posibilidad de asfaltar la calle Pioneros, con el objetivo de convertirse, la misma, en una nueva vía principal de ingreso a la ciudad, más segura y ágil para el tránsito.

Ahora bien, mediante la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación, la inmueble designado catastralmente como: 06-1-B-020-03, partiendo del punto A con dirección Oeste-Este hasta el punto B se miden cinco mil metros (5.000 mtrs) y desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto B: cinco metros (5 mtrs), desde allí con rumbo Norte-Sur hasta el punto E: ciento treinta y siete metros (137 mtrs), desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto F: cinco metros (5 mtrs) y desde allí con rumbo Sur-Norte ciento treinta y siete metros (137 mtrs) cerrando así esta parcela seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (685 m²).

Cabe señalar que por las razones expuestas y a efectos de unificar la traza de calle Pioneros en veinte (20) metros de ancho en toda su extensión resulta como única salida administrativa viable, la de expropiar la parte de la parcela mencionada precedentemente.

Que la búsqueda de una alternativa de solución el artículo 222°, inciso 5° de la Constitución provincial, establece como atribuciones de los municipios, la de declarar de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley.

Por todo lo expuesto, manifestamos que la expropiación que por este medio propugnamos es la alternativa más viable para dar solución a la problemática planteada desde la órbita municipal de la Ciudad de Villa Regina.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coutoría: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Silvina García Larraburu, Maria E. Bethencourt, Silvia Renee Horne, Carlos Tgmoszca, Renzo Tamburrini, Pedro Pesatti y Martín Soria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: De utilidad pública y sujeta a expropiación en parte a la parcela identificada catastralmente como 06-1-B-020-03: partiendo del punto A con dirección Oeste-Este hasta el punto B se miden cinco (5) metros, desde allí con rumbo Norte-Sur hasta el punto E: ciento treinta y siete (137) metros, desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto F: cinco (5) metros y desde allí con rumbo Sur- Norte ciento treinta y siete (137) metros, cerrando así esta parcela seiscientos ochenta y cinco (685) metros cuadrados.

Artículo 2°.- Sujeto Expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Villa Regina, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino: La parcela identificada en el artículo 1°, será destinada a satisfacer la necesidad de ensanchamiento de la calle Pioneros de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 4°.- De forma.